



CDTFA
CALIFORNIA DEPARTMENT OF
TAX AND FEE ADMINISTRATION

Cómo inspeccionar y corregir sus registros



Introducción

La siguiente información se brinda para ayudar a quienes quieran acceder o corregir información personal en los registros que mantiene el California Department of Tax and Fee Administration (Departamento de Administración de Impuestos y Cuotas de California, CDTFA). Estos derechos emanan de la Ley de Prácticas de Información de la sección 1798 y subsiguientes del Código Civil.

Requisitos especiales y excepciones

Puede inspeccionar su información personal si es posible recuperar el registro con su nombre u otro método de identificación que se le haya asignado.

La ley no permite que las personas inspeccionen determinados tipos de información, entre ellos:

- Información mantenida a los efectos de hacer cumplir la ley penal.
- Información mantenida con el fin de investigar violaciones específicas de la ley estatal, hasta que haya finalizado la investigación y se hayan tomado las medidas correctivas, en su caso.
- Información que pueda comprometer la objetividad o imparcialidad de una prueba o examen.
- Información médica, psiquiátrica o psicológica, si la persona encargada del mantenimiento del registro determina que su divulgación sería médica o psicológicamente perjudicial para el titular.
- Cualquier información que la ley exija que no se le revele a la persona a la que se refiere.
- Información personal sobre otras personas.
- Los nombres de las fuentes de la información personal, cuando se autorice o se exija la confidencialidad.

Solicitudes de inspección de registros

Puede consultar muchos de sus registros iniciando sesión en los [servicios en línea del CDTFA](#).

También puede preguntar si el Departamento mantiene un registro con información personal sobre usted. Dirija su consulta al funcionario encargado de mantener el sistema de registros.

Su consulta debe proporcionar toda la información posible para ayudarnos a identificar los registros, como su nombre, su número de cuenta con el CDTFA o el programa departamental que corresponda.

Si necesita ayuda para identificar y ubicar los registros o para saber quién es el funcionario encargado de sus registros, dirija su consulta a:

Correo electrónico

Disclosure.Office@cdtfa.ca.gov

Correo postal

California Department of Tax and Fee Administration
Disclosure Office, MIC:82
PO Box 942879
Sacramento, CA 94279-0082

Fax

1-916-324-5995

Inspección de registros

Si se determina que tiene derecho a inspeccionar sus registros, se le dará acceso sin demora injustificada a más tardar 30 días después de recibir la solicitud si esta se relaciona con registros activos, o 60 días después si los registros están en almacenamiento o geográficamente dispersos.

Debe presentar una prueba de identidad satisfactoria para que se le presenten los registros para su inspección (es decir, copia de su licencia de conducir, tarjeta de identificación, etc).

Cuando inspeccione sus registros, podrá pedir una copia de toda o parte de la información personal que incluyan. El precio de las copias es de diez centavos (\$0.10) por página, a menos que la ley prevea otra tarifa. Para copias de los registros en otros formatos, se cobrará una tarifa suficiente para cubrir los costos de las copias.

Denegación de la solicitud de inspección de registros

Si se le deniega la solicitud para inspeccionar registros porque la ley no autoriza la divulgación de su contenido, puede solicitar una revisión de la decisión. Envíe su solicitud de revisión, junto con una copia de la carta en la que se indiquen los motivos de la denegación, al funcionario encargado de la divulgación. Se le notificará el resultado de la revisión dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la solicitud.

Solicitud de modificación de registros

Si cree que alguna información personal incluida en sus registros que pueda afectar a su situación o a sus derechos no es correcta, pertinente, oportuna o completa, tiene derecho a presentar una solicitud por escrito para modificar o corregir los registros.

Dirija su solicitud al funcionario encargado de mantener los registros, e incluya la siguiente información:

- El tipo de registros que contiene la información.
- El nombre de la persona a la que se refieren los registros.
- Detalles de la modificación o corrección solicitada.
- Los motivos por los cuales se deberían modificar o corregir los registros.

Un miembro del equipo del CDTFA le avisará, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la solicitud, si se han hecho las modificaciones o correcciones solicitadas o si se ha denegado la solicitud en todo o en parte. De denegarse la modificación o corrección, se le explicarán los motivos.

Revisión de la agencia

Si no está de acuerdo con la negativa a modificar sus registros, tiene derecho a pedir una revisión por parte del Departamento. Envíe la solicitud de revisión por escrito al funcionario encargado de la divulgación a la dirección que se indica en la sección "Solicitudes de inspección de registros". Incluya la siguiente información:

- Copia de la solicitud original de modificación o corrección de sus registros;
- Copia de la notificación de denegación de la solicitud, con los motivos que haya dado el funcionario del Departamento para denegar la modificación de sus registros; y
- Los motivos por los que no está de acuerdo con la denegación, así como cualquier información adicional que respalde su solicitud.

Presentación de declaración de desacuerdo

Si la revisión del departamento concluye que no corresponde hacer lugar a la totalidad o parte de su solicitud de modificación o corrección, la notificación incluirá una declaración de los motivos de la denegación. Si no está de acuerdo con la decisión de la revisión del Departamento, tiene derecho a presentar una declaración de desacuerdo. La declaración debe ser razonablemente extensa (normalmente de una a tres páginas) y debe indicar las correcciones solicitadas y los motivos de cada una. Envíe su declaración de desacuerdo al funcionario encargado de mantener los registros.

Su declaración de desacuerdo, junto con la declaración de los motivos del CDTFA para negarse a modificar los registros, se incorporará a sus registros y sus copias se pondrán a disposición de las personas o agencias a las que se revele la información en disputa.

Más información

Visítenos en www.cdtfa.ca.gov.

Centro de Servicio al Cliente

Nuestros representantes de servicio al cliente están disponibles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (hora del Pacífico), excepto durante los días festivos estatales.

Además de inglés, ofrecemos asistencia en otros idiomas.

1-800-400-7115 (CRS:711) (llamadas dentro de California)

1-916-324-2926 (CRS:711) (llamadas desde otro estado)

PUBLICACIÓN 58-A-S | Mayo de 2020

CALIFORNIA DEPARTMENT OF TAX AND FEE ADMINISTRATION
MAILING ADDRESS: P.O. BOX 942879 • SACRAMENTO, CA 94279-0001